



RADICACION: 150-2020

PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIALIZADORA DE LA COSTA CARIBE

DDO: JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ Y OTROS

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a Ud. del presente negocio, informándole del poder allegado por la parte demandante a través del correo institucional, teniendo en cuenta que el Dr. Alex Alfredo López Moscote renunció al poder conferido por la Demandante. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Agosto 02 del 2021

La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Agosto Dos (02) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la renuncia del poder que hace el apoderado de la parte demandante y la comunicación enviada a su poderdante, por lo que se dará por sentado el conocimiento que tiene su poderdante, y procederá el Despacho aceptarla. Por lo brevemente expuesto,

SE RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace el Dr. ALEX ALFREDO LÓPEZ MOSCOTE identificado con cédula de ciudadanía No. 8.801.611 con T.P. No 322.273 expedida por el CSJ, como apoderado judicial de la Demandante, de conformidad con lo manifestado en su memorial adjunto a este proceso.
2. Téngase a la Dra. BYNLELY ESCOBAR CASTILLO con C.C. 1.129.513.180 de Valledupar y T.P. # 354.268 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico binllesca@hotmail.com como Apoderada Judicial de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIALIZADORA DE LA COSTA CARIBE "COOTRIPLECCC", quien funge como Demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Barranquilla. Atlántico
PBX. 3885005. Ext.1100. Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No SC5700 - 4



No GP 059 - 4